



HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	N/A	N/A	Emisión	Emisión	16/Marzo/2004
1	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Contenido	1	Modificación apartado contenido	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Fecha de autorización	1	Modificación fecha autorización	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización del Manual	30/Junio/2005
2	Portada	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Autorización	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	06/Junio/2006
2	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	06/Junio/2006
2	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	06/Junio/2006
3	Portada	1	Actualización de nombres	Actualización de Manual	06/Julio/2007
3	Hoja de Autorización	1	Actualización de nombres	Actualización de Manual	06/Julio/2007
3	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización de Manual	06/Julio/2007
3	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización de Manual	06/Julio/2007
4	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Hoja de Autorización	1	Modificación Apartado contenido	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Hoja de Autorización	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Marco Jurídico	1	Actualización Apartado contenido	Actualización de Manual	25/Julio/2008
4	Hoja de Participación	1	Modificación de Nombres	Actualización de Manual	25/Julio-2008.



HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
1	Estructura orgánica	1	Modificación de Estructura Orgánica DGDO-EA-043-2010	Solicitud mediante oficio PGJ/CGAS5240/SRH2399/07-10	17/agosto/2010
2	Estructura orgánica	5	Movimiento de Estructura Orgánica DGDO-EA-016-2011	Solicitud mediante oficio PGJ/CGAS2004/DRH1791/03-11	15/abril/2011
7	Portada	1	Modificación fecha vigencia y formato	Actualización de Manual	29/julio/2011
	Contenido	1	Modificación de formato		
	Autorización	1	Modificación fecha de autorización y formato		
	Introducción	1	Modificación de formato		
	Antecedentes	1	Modificación de formato		
	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico y modificación de formato		
	Atribuciones	2	Modificación de artículo, fracciones y formato		
	Misión y Visión	1	Modificación de formato		
	Descripción y Perfil del Puesto	6	Modificación de funciones principales, relaciones internas y externas, habilidades y conocimientos y del formato.		
	Directorio	1	Actualización de nombres		
	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres		
	Estructura Orgánica	5	Actualización de Formato		
	Organigrama	1	Actualización de Formato		



Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de Justicia

Manual de Organización Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial



II.- CONTENIDO

<i>Apartado</i>	<i>Consecutivo del Apartado</i>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil del Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



III.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

Lic. Pedro Luis Benítez Vélez
Procurador General de Justicia

REVISÓ

Coronel Retirado José Robles Quintana
Coordinador General de la Policía Ministerial

APROBÓ

Artículo 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

Ing. Rey David Olguín Rosas
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	25



IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es una herramienta de consulta permanente, que permite conocer la estructura y las funciones administrativas de la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial.

El presente documento, ubica correctamente las funciones de acuerdo al perfil que se requiera para cada puesto, evita duplicidad de funciones, y reduce costos, logrando los objetivos que le confieren a la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial.

Permite identificar sus líneas de trabajo, de comunicación y de autoridad, buscando siempre que cada uno de sus miembros ejerza y desarrolle efectivamente y eficientemente sus funciones dentro de los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos aplicables, a fin de proporcionar un buen servicio de calidad a la sociedad, fortaleciendo al mismo tiempo la confiabilidad y seguridad ciudadana.



V.- ANTECEDENTES

El 17 de julio de 1996, en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 3804, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, donde en su artículo dos se incluye a la Subprocuraduría Zona Metropolitana como parte de ésta, y en el capítulo IX artículo 25, se describen las actividades que le corresponden llevar a cabo a la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial, en donde se desprende su enorme compromiso con los morelenses y éste compromiso lo obliga a modernizar su funcionamiento, a reestructurar su operación mediante una profunda revisión de las bases legales que la sustentan, fortaleciendo sus principios y alcances, dotándola de sus recursos necesarios, cualitativa y cuantitativamente y diseñar parámetros de eficiencia, eficacia y transparencia en todas y cada una de las acciones que realiza a través de sus diferentes organismos.

Por lo anterior, nuestro actuar deberá ser con respeto absoluto de los derechos humanos y se ejercerá con estricto apego a la legalidad.

A partir del 14 de marzo del 2001, en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 4107, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en donde en su artículo II, capítulo IV se incluyen a la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial, así como en los ejemplares número 4690 de fecha 1 de Abril de 2009 tercera sección artículo 72, 4749 de fecha 21 de Octubre de 2009, 4758 de fecha 09 de Diciembre de 2009, 4788 de fecha 10 de Marzo de 2010, en los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento.

I.- Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial.



VI.- MARCO JURÍDICO

- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículo 21
- 2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 70 Fracción XVII.
- 3 Leyes/Códigos:
 - 3.1 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos artículo 23°.
 - 3.2 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos Capítulo I Disposiciones Generales, Artículos 1°, 7°, 8°.
Capítulo II Bases de Organización, artículos 11° y 15°
Capítulo V De Ingreso y Permanencia, artículos 30°, y 32°
Capítulo VIII Responsabilidades y Sanciones, artículos 44°, 45° y 46°
 - 3.3 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.
 - 3.4 Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos.
 - 3.5 Código Penal Vigente en el Estado de Morelos artículos 6°, 7° y 8°
 - 3.6 Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Morelos
Titulo VI Capítulo Segundo Policía, artículos 117°, 118°, 119°, 120°, 121° y 122°
Capítulo Cuarto El Imputado, artículo 141° último párrafo
Titulo cuarto Averiguación Previa capítulo I Inicio del Procedimiento artículo 113°
Capítulo VII Capítulo Segundo Medidas Cautelares Personales, Aprehensiones y Detención, artículos 165°, 168°, 171°, 172°, 173° y 174°
- 4 Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Programas:
 - 4.1 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
Capítulo I de las Disposiciones Generales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos artículo 4°.
Capítulo XI de las Direcciones Regionales de la Policía Ministerial, artículos 72° y 73°.
5. Convenios
 - 5.1 Convenio de Colaboración suscrito en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2007.

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



VII.- ATRIBUCIONES

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4895 con fecha 08 de junio de 2011 en el Artículo 73 menciona las atribuciones genéricas de la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial, que a la letra dice:

ARTÍCULO 73. Las Direcciones regionales de la Policía Ministerial tendrán las siguientes atribuciones, que se ejercerán a través de los Agentes de la Policía Ministerial, que le estén adscritos, dentro de la zona territorial que les corresponda:

- I. Investigar los hechos delictivos en que los Agentes del Ministerio Público ordenen su intervención, así como aquellos de que tengan noticia directamente; recopilar la información sobre los mismos; hacer del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda, subordinando sus actos a las instrucciones que emita el Ministerio Público, sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones legales les concede para recopilar y procesar la información relevante que conduzca al esclarecimiento de los hechos;
- II. Informar en todo caso a los imputados los derechos que tienen contemplados en la legislación penal aplicable;
- III. Realizar los cateos, inspecciones de personas y de vehículos, y aseguramiento de bienes y objetos que puedan servir como medios de prueba, conforme a las reglas establecidas en la legislación penal aplicable;
- IV. Prestar el auxilio y protección especial que requieran las víctimas brindándoles un trato acorde en su condición y proteger a los testigos y demás sujetos procesales;
- V. Identificar los indicios huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito de conformidad con los lineamientos y normas jurídicas aplicables y los demás que emita el Procurador;
- VI. Recolectar, levantar, embalar, técnicamente y etiquetar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Describiendo la forma en que se haya realizado la recolección y levantamiento respectivos, así como las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos;
- VII. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad y a las personas probablemente involucradas en el hecho, cerciorándose de la identidad del entrevistado;
- VIII. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;
- IX. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;
- X. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al Agente del Ministerio Público para la investigación;
- XI. Realizar la búsqueda de los elementos de prueba que acrediten la existencia de los delitos y las que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron;
- XII. Realizar detenciones en los supuestos previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Presentar a las personas que formalmente ordenen las autoridades competentes para la práctica de alguna diligencia;



- XIV. Poner inmediatamente a disposición del Juez al detenido por una orden de aprehensión, presentación o reaprehensión, en el lugar que aquel indique;
- XV. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;
- XVI. Fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público conforme a los disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Solicitar al Ministerio Público que requiere a las autoridades competentes, informes y documentos para fines e la investigación;
- XVIII. Realizar informes de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas;
- XIX. Realizar los Informes Policiales Homologados, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables;
- XX. Comparecer ante los órganos jurisdiccionales cuantas veces sean requeridos en calidad de testigos para las prácticas de diligencias en el debate de juicio oral;
- XXI. Llevar control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación, notificación, citación e investigación que despache el Ministerio Público, informando al Coordinador General de la Policía Ministerial sobre su cumplimiento;
- XXII. Realizar el registro inmediato de la detención en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Llevar el control de radio de la guardia de agentes y del personal de la Policía Ministerial en cuanto a los servicios que presta;
- XXIV. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo;
- XXV. Presentar las denuncias correspondientes respecto al robo, pérdida o extravió del arma de fuego que tengan bajo resguardo, debiendo informar a la Coordinación General de la Policía Ministerial para los trámites legales correspondientes;
- XXVI. Avisar a la Coordinación General de la Policía Ministerial del siniestro que sufran las unidades oficiales asignadas al parque vehicular de la Policía Ministerial, para la continuación de los trámites legales correspondientes, y
- XXVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.



VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial, es la encargada de atender las necesidades emergentes de seguridad como son: Ordenes de Investigación, Ordenes de Presentación y Ordenes de Comparecencia, que demanda la ciudadanía, esto, dentro del Marco Legal y en base a Ordenamientos Ministeriales.

VISIÓN

Ser una Unidad Administrativa confiable para lograr la credibilidad de la ciudadanía, en base a nuestra honestidad y honradez en la investigación de los delitos para la disminución de la delincuencia.



XI. DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

NIVEL:

Director Regional Metropolitana de la Policía Ministerial

113

JEFE INMEDIATO:

Coordinador General de la Policía Ministerial

PERSONAL A SU CARGO:

Secretaria de Subdirector	2
Secretaria	1
Mecanógrafa	14
Auxiliar Administrativo	1
Secretaria Ejecutiva	6
Agente de la Policía Ministerial D	9
Agente de la Policía Ministerial B	146
Perito	2
Médico Legista	2

FUNCIONES PRINCIPALES:

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4895 con fecha 08 de junio de 2011 en el Artículo 73 menciona las atribuciones genéricas de la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial, que a la letra dice:

ARTÍCULO 73. Las Direcciones regionales de la Policía Ministerial tendrán las siguientes atribuciones, que se ejercerán a través de los Agentes de la Policía Ministerial, que le estén adscritos, dentro de la zona territorial que les corresponda:

- I. Investigar los hechos delictivos en que los Agentes del Ministerio Público ordenen su intervención, así como aquellos de que tengan noticia directamente; recopilar la información sobre los mismos; hacer del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda, subordinando sus actos a las instrucciones que emita el Ministerio Público, sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones legales les concede para recopilar y procesar la información relevante que conduzca al esclarecimiento de los hechos;
- II. Informar en todo caso a los imputados los derechos que tienen contemplados en la legislación penal aplicable;
- III. Realizar los cateos, inspecciones de personas y de vehículos, y aseguramiento de bienes y objetos que puedan servir como medios de prueba, conforme a las reglas establecidas en la legislación penal aplicable;
- IV. Prestar el auxilio y protección especial que requieran las víctimas brindándoles un trato acorde en su condición y proteger a los testigos y demás sujetos procesales;



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

FUNCIONES PRINCIPALES:

- V. Identificar los indicios huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito de conformidad con los lineamientos y normas jurídicas aplicables y los demás que emita el Procurador;
- VI. Recolectar, levantar, embalar, técnicamente y etiquetar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Describiendo la forma en que se haya realizado la recolección y levantamiento respectivos, así como las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos;
- VII. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad y a las personas probablemente involucradas en el hecho, cerciorándose de la identidad del entrevistado;
- VIII. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;
- IX. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;
- X. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al Agente del Ministerio Público para la investigación;
- XI. Realizar la búsqueda de los elementos de prueba que acrediten la existencia de los delitos y las que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron;
- XII. Realizar detenciones en los supuestos previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Presentar a las personas que formalmente ordenen las autoridades competentes para la práctica de alguna diligencia;
- XIV. Poner inmediatamente a disposición del Juez al detenido por una orden de aprehensión, presentación o reaprehensión, en el lugar que aquel indique;
- XV. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;
- XVI. Fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público conforme a los disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Solicitar al Ministerio Público que requiere a las autoridades competentes, informes y documentos para fines e la investigación;
- XVIII. Realizar informes de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas;
- XIX. Realizar los Informes Policiales Homologados, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables;
- XX. Comparecer ante los órganos jurisdiccionales cuantas veces sean requeridos en calidad de testigos para las prácticas de diligencias en el debate de juicio oral;
- XXI. Llevar control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación, notificación, citación e investigación que despache el Ministerio



FUNCIONES PRINCIPALES:

- XXII. Realizar el registro inmediato de la detención en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Llevar el control de radio de la guardia de agentes y del personal de la Policía Ministerial en cuanto a los servicios que presta;
- XXIV. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo;
- XXV. Presentar las denuncias correspondientes respecto al robo, pérdida o extravió del arma de fuego que tengan bajo resguardo, debiendo informar a la Coordinación General de la Policía Ministerial para los trámites legales correspondientes;
- XXVI. Avisar a la Coordinación General de la Policía Ministerial del siniestro que sufran las unidades oficiales asignadas al parque vehicular de la Policía Ministerial, para la continuación de los trámites legales correspondientes, y
- XXVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Director Regional Metropolitana de la Policía Ministerial

RELACIONES INTERNAS:

- Todas las Unidades Administrativas pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

RELACIONES EXTERNAS:

- Procuraduría General de la Republica.
- Relaciones exteriores.
- Ayuntamientos Municipales de Jiutepec, Emiliano Zapata, Temixco y Xochitepec.
- Secretaria de la Defensa Nacional (24ava. Zona Militar).
- Agencia Federal de Investigaciones.
- Secretaria de Seguridad Pública del Estado.
- Instituciones de Seguridad Pública Municipales de Jiutepec, Tres de Mayo, Temixco y Xochitepec.
- Secretaría de la Contraloría.
- Centro de Readaptación Social (Atlacholoaya, Morelos).
- Con ciudadanos en general.



PERFIL DEL PUESTO

PUESTO:

Director Regional Metropolitana de la Policía Ministerial

ESCOLARIDAD:

Carrera Policial o afín (Medio Superior o Superior).

EXPERIENCIA LABORAL:

- Mínimo 2 años de experiencia profesional en la Carrera Técnica Policial.

CONOCIMIENTOS:

- Investigación
- Negociación
- Mando
- Medios de Comunicación
- Organizacionales
- Operativos
- En armas
- Marco Jurídico aplicable a la Procuraduría General de Justicia del Estado
- Técnicas y Tácticas Policiales

HABILIDADES:

- Amplio criterio
- Calidad en el servicio
- Capacidad de concertar (conciliación y resolución) y firmeza
- Capacidad de negociación
- Coordinación
- Creatividad
- Desarrollo e implementación de proyectos
- Facilidad de Palabra



PERFIL DEL PUESTO

HABILIDADES:

- Iniciativa
- Integración de grupos de trabajo
- Liderazgo
- Manejo de estrategias
- Manejo de personal
- Manejo y solución de conflictos
- Motivación al personal
- Planeación y control
- Relaciones públicas
- Seguimiento de Información
- Sentido de Responsabilidad
- Toma de decisiones
- Trabajo bajo presión
- Vocación del servicio



XII. DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Cmdte. Jorge Víctor Guerrero Ruíz Director Regional Metropolitana de la Policía Ministerial	Directo: (777) 3-29-15-56 Conmutador: 3-29-15-00 Extensiones: 1303 y 1305	Emiliano Zapata #803, col. Buena Vista, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62138.



XIII.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

Nombre de los Participantes	Puesto
Cmdte. Jorge Víctor Guerrero Ruíz	Director Regional Metropolitana de la Policía Ministerial

C.P. Violeta Arteaga Gutiérrez
Profesional Ejecutivo "B"
Asesora Designada

Lic. Keila Paredes Montes de Oca
Secretaria
Responsable de la Elaboración del Manual